

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1145

12 DE FEBRERO DE 2009

Presentado por el representante *Pérez Otero*

Referido a la Comisión de Agricultura; y de Hacienda

LEY

Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Industria del Café en Puerto Rico llegó a ser uno de los renglones más fuertes de nuestra agricultura. Sin embargo, esta Industria ha enfrentado múltiples dificultades que le impiden desarrollar al máximo su capacidad. Hoy día el valor de ventas a nivel de finca alcanza unos cincuenta millones (50,000,000) de dólares en ciento sesenta y

cinco mil (165,000) quintales de café base pilado. Esta cifra podría aumentar si se cosechara todo el fruto producido por los cafetales. Sin embargo, la escasez de mano de obra durante la época de cosecha ocasiona pérdidas incalculables al caficultor. Aún en la porción recolectada, el afán del agricultor por no perder toda la cosecha provoca que se recoja café fuera de su punto de óptima madurez, lo que ocasiona bajos rendimientos y, por ende, no se maximizan las ganancias dentro del negocio. Por otro lado, se ha experimentando una reducción de ingresos entre los caficultores y los beneficiadores debido a los aumentos en los costos de insumos de producción debido a aumentos en el precio del combustible, energía eléctrica, gastos de transportación, gastos por nuevas exigencias de las agencias reguladoras, agua, salario mínimo, seguros de cosecha y plantación, entre otros. Estos aumentos provocaron que en el año 2005 se revisaran las tarifas del café en todos los niveles, lo cual no había ocurrido en los anteriores catorce (14) años, ya que están sujetas a reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor. Dicho aumento permitió un alivio entre los componentes de la Industria Cafetalera que ocupa sobre cuarenta y seis mil (46,000) cuerdas de terreno en veintiséis (26) municipios de la zona rural montañosa, con cerca de seis mil (6,000) caficultores, ochenta y siete (87) beneficiadores y cincuenta y seis (56) torrefactores y más de doce mil (12,000) recolectores y obreros. Sin embargo, los aumentos en costos de producción continúan.

Lamentablemente, en la cosecha del año 2007 la Industria enfrenta un golpe mayor, el ataque de una desastrosa plaga: la Broca del Café. La broca es un insecto que ataca el grano de café, causando bajas en rendimiento (volumen) y, por ende, pérdidas económicas. La broca se inserta en los frutos durante su estado verde lechoso y maduro del café, ocasionando daños mecánicos en la semilla. Este insecto es de color negro, tiene el tamaño de la cabeza de un alfiler y se alimenta del interior de la semilla del cafeto. El café brocado baja la calidad por concepto de apariencia y, por ende baja, el precio, ocasionando pérdidas adicionales a las de rendimiento. A nivel mundial la broca provoca pérdidas de cerca de quinientos millones (500,000,000) de dólares cada año¹.

A finales de la década de 1990 la broca alcanzaba características de epidemia en la República Dominicana. Dada la cercanía en términos geográficos y el tráfico de café entre ambos, el Departamento de Agricultura, junto al Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, estableció protocolos para el control de la plaga en la eventualidad de su presencia en la Isla. No obstante, el pasar del tiempo creó en falso sentimiento de infalibilidad que no abonó a que se tomaran medidas preventivas más allá de ciertos monitoreos y adiestramientos sobre la plaga.

La presencia de la broca en Puerto Rico, ha generado una preocupación genuina en las zonas cafetaleras por el posible impacto adverso de la plaga. La broca se puede

¹ Durham, Sharon. "Impidiendo la pérdida de ganancias causada por la broca del café". 2 de noviembre 2004. Accesado en www.ars.usda.gov.

controlar por dos medios: biológico y químico. El control biológico es una modalidad que consiste en la eliminación de la plaga por medio de sus enemigos naturales (depredadores naturales). Los controles biológicos requieren de estudios y mucho cuidado, porque en ocasiones el control natural se puede convertir posteriormente en otra plaga, aunque en este caso estudios revelan que los especímenes utilizados son sumamente específicos contra la broca. Existen algunos insectos que se alimentan de la broca, entre ellos las avispa *Prorops nosuta*, *Cephalonomia stephanoderis* y el hongo *Beauveria bassiana*. La avispa se cría y luego se libera en los cafetales, una vez allí entra al fruto brocado donde se come los huevos, las pupas, las larvas y finalmente a los adultos de la broca. El hongo se establece en el ombligo del fruto del café, cubriéndolo con una capa de moho blanco. Cuando la broca hace contacto con el hongo se infecta el insecto produciéndole la muerte. Este hongo es de fácil aplicación y no perjudica el fruto ni al medioambiente. El hongo *Beauveria bassiana* es usado como un insecticida biológico.² Sin embargo, estos controles biológicos no están disponibles en cantidades comerciales porque su fuente de alimento, la broca, apenas hace su entrada.

En su mejor momento, cerca de trescientos noventa y tres mil novecientos seis (393,906) quintales de café eran consumidos en la Isla, según reseña la ex-Presidenta del sector cafetalero de la Asociación de Agricultores, Carmen “Melín” Rullán³. Un ochenta y cuatro (84%) por ciento de esa cifra era producido localmente. Tras el paso del Huracán Georges, la producción quedó por debajo del cincuenta (50%) por ciento del consumo local, lo que provocó la necesidad de importar café. La importación de café es canalizada a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y su Programa de Compra-Venta de Café. Esto genera ingresos al Estado, pero dichos ingresos tradicionalmente no se reinvierten en el sector cafetalero. Del mismo modo, el Congreso de los Estados Unidos autorizó al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a administrar un arancel sobre cualquier café foráneo introducido a la Isla, y actualmente el ingreso devengado nutre el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola. Este Fondo no necesariamente se invierte en el sector cafetalero. Dado a que el Gobierno obtiene ingresos por café que se importa a Puerto Rico, debido a que aún la oferta local no satisface nuestra demanda, es evidente que parte de esos fondos deben ser redirigidos a este sector para fomentar su renacer; de lo contrario, el Gobierno estaría haciendo un negocio a costa del fracaso de nuestros agricultores.

La Asamblea Legislativa estima meritorio actuar de manera inmediata y con alternativas que permitan la revitalización de la Industria Cafetalera a corto, mediano y largo plazo. La llegada de la broca es un nuevo reto de la caficultura de Puerto Rico. Esto requerirá una transformación entre los integrantes de la Industria. Esta transformación debe estar orientada en lograr siembras bien manejadas, de alto rendimiento, mediante las mejores prácticas de cultivo; beneficiados de alta eficiencia

² Los datos técnicos sobre la broca fueron obtenidos en Fuenmayor, Mayra, et als. “La broca y su control biológico”. Accesado en www.ceniap.gov.ve.

³ “El café de Puerto Rico”. Proyecto Salón Hogar, El Nuevo Día, Inc. Accesado en www.proyectosalohogar.com.

que utilicen fuentes renovables de energía que redunden en costos operacionales más bajos, con sistemas y equipo que no afecten el medioambiente; modelos de almacenamiento que requieran el menor esfuerzo físico; procesos de elaboración que garanticen la mejor calidad de “taza” y apariencia en el café; investigación y desarrollo de tecnología que nos dé ventajas competitivas y; estrategias de mercadeo que nos devuelvan al sitio de poder ofrecer el mejor café del mundo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para la Revitalización de la Industria
3 Cafetalera”.

4 Artículo 2.-Definiciones

5 Para propósito de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado
6 que a continuación se expresa:

7 (1) Secretario - significa el Secretario del Departamento de Agricultura.

8 (2) Programa - significa el Programa para la Revitalización de la Industria
9 Cafetalera, según creado en la presente Ley.

10 (3) Departamento - significa el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

11 (4) Colegio de Ciencias Agrícolas - significa el Colegio de Ciencias Agrícolas
12 de la Universidad de Puerto Rico.

13 (5) Estación Experimental- significa la Estación Experimental Agrícola del
14 Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico.

15 Artículo 3.-Creación del Programa

1 Se establece en la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
2 (ADEA), adscrita al Departamento de Agricultura el Programa para la Revitalización de
3 la Industria Cafetalera. Este Programa tendrá los siguientes objetivos:

4 1. Atender la plaga de la broca del café mediante:

5 a. Divulgación sobre las mejores prácticas de cultivo y manejo de la
6 plaga. En este proceso el Secretario, mediante reglamentación,
7 definirá todas las prácticas deseadas, según recomendadas por el
8 Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico,
9 con el fin de luego certificar a aquel agricultor que realice tales
10 prácticas para que pueda continuar participando del Programa.

11 b. Implementar la reglamentación sobre los incentivos para compra
12 de materiales y equipo para el combate de la plaga o la prestación
13 de servicio de protección de cultivos donde se incentive el costo del
14 material para el combate de la plaga. Esto, observando que se estén
15 siguiendo las recomendaciones y el método científico en cuanto al
16 ciclo de vida del insecto.

17 c. Establecer monitoreo del comportamiento de la plaga ante los
18 diversos métodos de control para fines investigativos, que nos
19 lleven a las mejores prácticas posibles en los distintos sectores de
20 producción (agricultor, beneficiador y torrefactor).

21 d. Implementar la reglamentación sobre una Tabla de Compensación
22 por pérdidas económicas por rendimiento relacionadas a la Broca

1 del Café, que adopte el Departamento de Agricultura, siguiendo las
2 recomendaciones de la Estación Experimental. A estos efectos, se
3 deberá tomar en consideración lo siguiente:

4 i. La adopción de la Tabla de Compensación por pérdidas en
5 rendimiento por daños ocasionados por la broca, por el
6 Departamento de Agricultura, para la cosecha de 2010-2011
7 en adelante. La Administración para el Desarrollo de
8 Empresas agropecuarias (ADEA) y el Departamento de
9 Asuntos del Consumidor (DACO) adoptarán los resultados
10 de esta validación para efectos de estimar valorización de
11 elaboración del café.

12 e. Desarrollar, junto a la Estación Experimental, investigación y
13 tecnologías, tales como: variedades de cafetos resistentes a la broca,
14 productos repelentes o insecticidas químicos y controles biológicos
15 contra esta plaga que no sean nocivos contra la salud o el ambiente,
16 etc.

17 f. Cualquier otro aspecto no considerado que el Secretario entienda
18 necesario para mantener dentro del umbral económico a esta plaga
19 del cafetal.

20 2. Atender aspectos generales de la siembra y producción del café:

21 a. Capacitación sobre las mejores prácticas de cultivo.

- 1 b. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
2 para compra de materiales relacionados a la fertilización del cafetal,
3 sin limitarse a las opciones de abono inorgánico granulado.
- 4 c. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
5 para compra de materiales para el control de otras plagas que
6 afecten al café siempre y cuando que dichas prácticas no interfieran
7 con el control de la broca.
- 8 d. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
9 para compra de equipo que separe, a nivel de finca, el café verde
10 del maduro.
- 11 e. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
12 para compra de semilla de variedades que den rendimientos
13 razonables y con atributos para buenas características de taza.
- 14 f. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
15 para aquellos caficultores que realicen prácticas de manejo
16 vegetativo intensivo (podas).
- 17 g. Implementar reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
18 para infraestructura agrícola que permita a los caficultores
19 construir almacenes proporcionales a la siembra, así como otras
20 mejoras necesarias.
- 21 3. Atender la eficiencia de los Beneficiados de Café, mediante:

- 1 a. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
2 para la compra de equipo que disminuya el impacto de
3 contaminación ambiental, que utilice energía de fuentes renovables
4 y equipo para la generación de ésta.
- 5 b. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
6 para compra de equipo que promueva la automatización de los
7 procesos y reduzca el esfuerzo físico humano.
- 8 c. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
9 para la construcción de almacenes de alta capacidad.
- 10 4. Atender la eficiencia de las Torrefacciones, mediante:
 - 11 a. Implementar la reglamentación sobre el ofrecimiento de incentivos
12 para compra de equipo que promueva la automatización de los
13 procesos y reduzca el esfuerzo físico humano y que utilice energía
14 de fuentes renovables y equipo para la generación de ésta.
- 15 5. Atender el mercadeo en general del Producto, mediante:
 - 16 a. Implementar la reglamentación para garantizar calidad del
17 producto, basado en “taza” o sabor y apariencia del producto,
18 evitando sobre todo el fermento, maquillado de segunda y sobre
19 tuestes.
 - 20 b. Lanzamiento de campaña de promoción Cafés de Puerto Rico.
 - 21 c. Promover el mercado de cafés especiales como punta de lanza de la
22 Industria Cafetalera en Puerto Rico.

1 6. Atender la situación de mano de obra en la cosecha del café, mediante:

- 2 a. Ordenar al Departamento de Agricultura, al Departamento del
3 Trabajo y al Departamento de la Familia que certifiquen la
4 necesidad real de mano de obra durante la cosecha del café, y que
5 ambas agencias establezcan un plan piloto para traer obreros
6 agrícolas inmigrantes o "Guest workers", por invitación, en
7 temporadas de cosecha, siguiendo las guías y reglamentos
8 establecidos por el Gobierno Federal a través de sus agencias de
9 inmigración y "Homeland Security".

10 Artículo 4.-Origen de los Fondos para el Programa

11 Los fondos necesarios para el funcionamiento del Programa provendrán de los
12 siguientes recaudos:

13 1. El Programa se nutrirá del ingreso neto del Programa de Compra Venta
14 de Café del Departamento de Agricultura, proveniente de las
15 importaciones de café subastadas por la agencia:

16 i- De este ingreso neto, la Administración para el Desarrollo de
17 Empresas Agropecuarias (ADEA) retendrá dos millones (2,000,000)
18 de dólares para su Programa de Protección de Cultivos;

19 ii- Otros cien mil (100,000) dólares serán transferidos por el
20 Departamento de Agricultura al Colegio de Ciencias Agrícolas
21 para la investigación y desarrollo de técnicas que contribuyan a la
22 optimización de la industria de café;

- 1 iii- El Departamento de Agricultura podrá retener otros doscientos
2 cincuenta mil (250,000) dólares para sufragar inversiones para
3 mejoras permanentes y reclutar personal transitorio en el propio
4 Programa de Compra Venta de Café;
- 5 iv- El restante se utilizará para atender lo propuesto en el Artículo 3 de
6 esta Ley.
- 7 v- El Departamento de Agricultura deberá entregar un informe
8 trimestral a la Asamblea Legislativa de los ingresos y gastos de este
9 Programa, incluyendo las transacciones de importación de café.
- 10 2. Un millón quinientos mil (1,500,000) dólares provenientes de la
11 Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Presupuesto General,
12 designada para la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según
13 enmendada por la Ley Núm. 118 de 21 de mayo de 2004, por los próximos
14 cinco (5) años.
- 15 3. Hasta un veinte (20%) por ciento de los fondos asignados anualmente
16 para el Programa de Infraestructura Agrícola.

17 Artículo 5.-Disposición de los Fondos para investigación

18 El Secretario separará y facilitará los cien mil (100,000) dólares anuales, asignados
19 en el Artículo 4, inciso (1) de la presente Ley. El Colegio de Ciencias Agrícolas dirigirá
20 sus investigaciones, en primer orden, al desarrollo de nuevas tecnologías para control o
21 erradicación de la plaga de la broca del café. En segundo orden, utilizarán los fondos

1 para desarrollo e investigación de técnicas que contribuyan a la optimización de la
2 Industria del Café.

3 Artículo 6.-Prohibición al uso de fondos para otros fines

4 Se prohíbe al Secretario utilizar los fondos provenientes del Fondo establecido en
5 la presente Ley para fines administrativos y/o cualquier otro fin no autorizado.

6 Artículo 7.-Reglamentación

7 Se autoriza al Secretario a promulgar la reglamentación que estime necesaria
8 para implementar la presente Ley, a tenor con los objetivos del Programa, según
9 establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley.

10 Artículo 8.-Informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador

11 El Colegio de Ciencias Agrícolas y el Departamento, rendirán informes
12 trimensuales sobre el desglose de gastos de los fondos asignados. Además, rendirán un
13 Informe Anual que detalle las gestiones que han realizado y los logros obtenidos
14 mediante la implementación de la presente Ley, tanto a la Asamblea Legislativa como al
15 Gobernador.

16 Artículo 9.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.